



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT.860.042.945-5

**DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA Y MARTHA CECILIA DIAZ
QUINTANA**

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00421-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla, Barranquilla, 26 de mayo de 2021.

La secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE
MAYO DOS MIL VEINTIUNOS (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutante deprecia lo siguiente.

"1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de MARTHA CECILIA DIAZ QUINTANA, ubicado en LOTE PUNTA DE PIEDA de la ciudad de Barranquilla, registrado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 340-87413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago Tolú Sucre. Sírvase señor Juez, librar oficio de embargo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago Tolú Sucre, para que inscriba dicha medida.

2. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de MARTHA CECILIA DIAZ QUINTANA, ubicado en LOTE PUNTA DE PIEDA de la ciudad de Barranquilla, registrado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 146-19080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Antero Córdoba."

No obstante, dicha solicitud no es clara, toda vez que el memorialista pretende embargar un inmueble ubicado en LOTE PUNTA DE PIEDA de la ciudad de Barranquilla, registrado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 340-87413 y oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago Tolú Sucre, para que inscriba dicha medida.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

La misma suerte corre, el inmueble ubicado en LOTE PUNTA DE PIEDA de la ciudad de Barranquilla, registrado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 146-19080, cuando pretende oficiar la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Antero Córdoba.

Así las cosas, esta Agencia Judicial, requerirá al ejecutante, a fin de que adjunte a este expediente, los certificados de tradición y libertad de los bienes arriba señalados.

RESUELVE

PRIMERO: Antes de hacer pronunciamiento acerca de las medidas cautelares solicitadas, requerir a la parte ejecutante a fin de que adjunte con destino a este expediente, los certificados de tradición y libertad de los bienes, denominados. LOTE PUNTA DE PIEDA, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-87413 y 2. LOTE PUNTA DE PIEDA, registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 146-19080.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiple de
Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No. _____ Barranquilla, de
_____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaría